



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

H.C.D

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano
Secret. de Gob.: GARCIA, Noelia
Área Acción Social: PEÑA, Laura
Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique
Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo
Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

-Presidente: TRAMONTIN, Luciano
-Secretaria: PRELAT, Nadia
-PJ: MALDONADO, Nicolas
-PJ: ONETTO, Pamela.
-PJ: VERON, Cristian
-PJ: BUTTA, Celso
-CM: MANEIRO, Ezequiel
-CM: SCHIAVO, Silvina
-CM: OTERO, Juan

DECRETO Nº 66/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021, 235/2021 y 287/2021 dictados por el P.E.N; el decreto 5/2021, 184/2021 y 606/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020y 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021 y 50/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto Nº 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritudo la prorrogua dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizo una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas dispaciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COEs local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se amplía la restricción de la circulación nocturna con el objetivo de reducir la circulación.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020,

127/2020, 35/2021 y 50/2021 y las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” previstas en el DNU 956/2020 hasta el día 10 de mayo de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020 y 50/2021 hasta el día 10 de mayo de 2021, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 875/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas de carácter obligatorio en espacios compartidos, públicos y privados, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, Nacionales y Locales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna y horario de funcionamiento para actividades comerciales entre las 20:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º: Los restaurantes, bares, casas de comida o almacenes que funcionen con envíos a domicilio podrán hacerlo hasta las 23:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares no podrán superar las 10 (DIEZ) personas.

ARTÍCULO 6º: Quedan suspendidas las actividades y reuniones sociales en salones de fiestas o establecimientos privados.

ARTÍCULO 7º: Para las actividades culturales, deportivas, religiosas con protocolos habilitados por el COES Local, se reduce al 30% la capacidad de asistencia en ambientes cerrados y al 50% al aire libre.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 3 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 67/2021

VISTO:

El Programa de pensiones Municipales, las Resoluciones N° 13/2008, 145/2008, 155/2008, 13/2010, 50/2011 y 116/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el programa de Pensiones Municipales se otorga un beneficio económico mensual a un grupo de vecinos y vecinas de la localidad.

Que mediante Resolución N° 88/2019 del departamento ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy se aumento el monto percibido a PESOS MIL (\$1.000,00) mensuales.

Que dado el tiempo transcurrido desde la última actualización corresponde modificar los montos.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades básicas de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: INCREMENTESE el valor de las pensiones municipales que se otorgan mediante resolución del departamento ejecutivo, que pasaran a abonarse en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) mensuales.

Artículo 2º: El nuevo monto comenzara a abonarse a partir del mes de mayo del corriente año.

Artículo 3º: Autorizar las erogaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 4º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 3 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 68/2021

VISTO:

La Nota presentada por la agente María Dora ALCARAZ DNI 17.238.267, Legajo N° 07, solicitando licencia por vacaciones y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 81/2019, la señora ALCARAZ se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal.

Que a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la administración pública resulta necesario designar un remplazo para que cumpla las funciones pertinentes, durante la licencia solicitada.

Que la agente María Elisa DURRELS reúne experiencia en el cargo por haber reemplazado a la señora ALCARAZ en otras oportunidades.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNESE transitoriamente a la agente María Elisa DURRELS, Legajo N° 79, en el cargo de TESORERA MUNICIPAL, desde el día 7 de mayo de 2021 y hasta el día 31 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Otórguese Licencia Anual por vacaciones desde el día 7 de mayo de 2021 y hasta el día 31 de mayo de 2021 a la Sra. María Dora ALCARAZ, Legajo N° 07.

Artículo 3º: AUTORIZESE para la firma en la gestión de cuentas bancarias oficiales de la municipalidad de Ibicuy números 1/2, 2/9, 151/0, 227/8, 600484/7 y 603595/9, durante el periodo indicado en el artículo 1º a la agente María Elisa DURRELS.

Artículo 4º: Abónese a la agente DURRELS las diferencia de haberes que correspondan, según el escalafón vigente al periodo desempeñado en las tareas designadas en el artículo 1º.

Artículo 5º: Remítase copia del presente a la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Artículo 6º: Notifíquese personalmente a las agentes indicadas.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 69/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 163/2021, caratulado "Solicita asistencia Economica" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina ASTORGA, Natalia Elizabeth DNI 33.596.733 solicita una asistencia económica de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) a fin de poder cubrir gastos de emergencia relacionados al bienestar de su familia.

Que a fs. 3 y 4 se presenta un informe socioeconómico de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy donde se sugiere por su situación actual y particular dar lugar a lo solicitado.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. Astorga, Natalia Elizabeth DNI 33.596.733 de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 37/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021 y 66/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regule la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y

computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones Nº 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución Nº 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021 y 33/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos Nº 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 10 de mayo de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 10 de mayo de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de mayo de 2021.-

DECRETO Nº 70/2021

VISTO:

La ordenanza Nº 297/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza Nº 297/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO Nº 71/2021

VISTO:

La ordenanza Nº 298/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza Nº 298/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 72/2021

VISTO:

La ordenanza N° 299/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 299/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 73/2021

VISTO:

La ordenanza N° 300/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 300/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 74/2021

VISTO:

La ordenanza N° 301/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 301/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 75/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 374/2020 “Solicitud PRO.ME.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina ALBANEZ, Romina Gisel DNI 37.566.216 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que de fs. 2 se presenta la lista de materiales solicitada para la reforma de su vivienda familiar.

Que de fs. 3 a 7 se presenta la documentación del grupo familiar conviviente.

Que a fs. 8 y 9 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente.

Que a fs. 9 vta. el Secretario de hacienda y finanzas de la Municipalidad en el marco del Art. 7° de la Ord. N° 267/2020 afirma que el presupuesto solicitado excede lo permitido por ordenanza, debiendo solicitar una ampliación en el número de cuotas de reintegro.

Que a fs. 10 se presenta informe socioeconómico de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy sugiriendo que por su situación actual es oportuno acceder a la extensión de cuotas de reintegro del Programa.

Que a fs. 12 la Secretaria de Hacienda y finanzas en base al Art. 11º de la Ord. 267/2020 y las actuaciones presentes en el expediente de referencia informa que es posible realizar el reintegro en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Que a fs. 13 la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza Nº 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina ALBANEZ, Romina Gisel, D.N.I 37.566.216, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a "FERRETERIA AGUSTIN" CUIT 20-25992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas del 1 al 10 de cada mes a partir del mes de junio del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 33/100 (\$4.723,33.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO Nº 76/2021

VISTO:

El expediente administrativo Nº 167/2020 "Solicitud PRO.ME.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino STERKEL, Silvio Leandro DNI 33.300.187 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que de fs. 2 a 4 se presenta la documentación del grupo familiar conviviente.

Que de fs. 5 se presenta la lista de materiales y presupuestos solicitados para la reforma de su vivienda familiar.

Que a fs. 5 vta. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Sr. STERKEL, Silvio Leandro, D.N.I 33.300.187, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de _____ en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.-

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas del 1 al 10 de cada mes a partir del mes de junio del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 77/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 156/2021, caratulado "Solicita asistencia económica", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina NORES, Stella DNI 20.321.717 solicita una asistencia económica de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) a fin de poder cubrir gastos de emergencia relacionados al bienestar de su familia.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. NORES, Stella DNI 20.321.717 de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 78/2021

VISTO:

El Expediente N° 34/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia el señor Santiago MARTINEZ y la señora Mara SALVO, de manera conjunta solicitan se les otorgue el salón que se encuentra ubicado en la Plaza San Martín de esta localidad, a efectos de instalar un comercio de tipo maxi kiosco, el cual será atendido por los requirentes a efecto de procurar los recursos para su familia.

Que a fs. 2 del expediente toma intervención la Secretaria de Gobierno informando que no existen otros requerimientos similares al presente, que en la actualidad el local se encuentra desafectado de todo uso, y que además la actividad propuesta resulta compatible con el uso del espacio público en que se encuentra emplazado el local, aconsejando se acceda a lo solicitado, contra el pago del canon que corresponda conforme Ordenanza Impositiva.

Que esta administración tiene facultades para otorgar permisos precarios a los particulares a efectos de que estos aprovechen obras o espacios pertenecientes a esta Administración, en tanto dichas actividades sean compatibles con el bien común, sin implicar reconocimiento de derecho

subjetivo alguno, pudiendo ser revocadas unilateralmente por la Administración en el momento que lo estime pertinente.

Que a los fines de asegurar la plena compatibilidad de la actividad con el espacio público en que se emplazara, por medio de la Secretaria de Gobierno deberá confeccionarse y suscribirse un convenio imponiendo reglas de conducta comercial, servicios complementarios, aspectos estructurales higiénicos y estéticos.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGUESE un permiso de uso precario a favor de los señores Santiago MARTINEZ y Mara SALVO, para que utilicen con fines comerciales el salón ubicado en Plaza San Martín de esta Localidad de Ibicuy, debiendo desarrollar la actividad de maxi kiosco, de manera compatible con el uso del espacio público.

Artículo 2º: Los permisionarios deberán abonar el canon mensual que corresponda según Ordenanza Anual Impositiva. Además deberán cumplimentar las registraciones y tributaciones por ante los organismos Nacionales y Provinciales. En igual sentido deberán realizar la correspondiente habilitación municipal, y el consecuente pago de tasas.

Artículo 3º: El presente permiso es de naturaleza precaria, por lo que no implica reconocimiento de derecho subjetivo alguno a favor de los permisionarios pudiéndose revocar de manera unilateral por la Administración en el momento que lo estime pertinente.

Artículo 4º: Autorícese a la Secretaria de Gobierno a confeccionar y suscribir un convenio que especifique obligaciones de los permisionarios relacionados a reglas de conducta comercial, servicios complementarios, aspectos estructurales, higiénicos y estéticos.

Artículo 5º: Comuníquese, Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 79/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de junio de 2020, y el Expediente N° 142/2021, caratulado "COMITÉ DE EVALUACION DE BECA MUNICIPALES" y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos y vecinas de Ibicuy.

Que conforme surge del expediente de referencia se presentaron veintisiete (27) solicitudes de renovaciones por parte de los beneficiarios del año 2020 y veintiséis nuevos aspirantes al beneficio, que reunían las condiciones legales para ser adjudicados durante el año 2021.

Que dentro de los aspirante existe un grupo que siendo hermanos entre sí residen en localidades diferentes, por lo que resulta oportuno tramitar una excepción a lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza 262/2020, quedando excluidos del presente decreto.

Que es compromiso de esta gestión de Gobierno la inclusión, permanencia y acompañamiento permanente de la trayectoria educativa terciaria o universitaria de los estudiantes de Ibicuy.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDIQUESE como beneficiarios del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I) a con retroactividad al mes de marzo de 2021 y hasta diciembre de 2021 inclusive, de acuerdo a cada categoría los vecinos y vecinas:

a) CATEGORIA A: Percibirán la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Brenda MOREND DOTTA	41.710.076
Lautaro Julián LUERO	40.838.748
Oscar Raúl MOHRLANG	39.034.839
Melina CHAPE	43.936.260
Ángel Iván CASTILLO	40.693.950
Julián Agustín IZAGUIRRE	40.039.911
Dina CARDOSO	38.515.835

Mauricio SANCHEZ	42.836.811
Lautaro ZAPATA	40.693.905
María Sol MATTO	43.149.131
Alejandra GONZALEZ	43.149.127
Lucia Micaela NORES	42.576.964
Alexis Ricardo RODRIGUEZ	37.308.368
Fátima Martina LOBO	42.972.801
Fernando Damián GUERRERO	34.149.106
Camila VELAZQUEZ	43.149.143
Johana Elizabeth BUTTA	34.679.675
Maria Florencia ARISMENDI	41.505.899
Marcelo LUJAN	43.149.140
Lucila LUCA DURRELS	43.669.514
Guillermina TANCABELICH REYNOSO	42.576.978
Agustina PIRES	38.515.833
Alma RIVAS	43.827.236

b) CATEGORIA B: percibirán la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Luciano ANDRADE	40.838.786
Aymara NOGUERA	43.149.134
Daiana GUERRERO	44.498.328
Ariana DURRELS	41.773.075
Yasmin MARIZALDI	43.936.249

Daiana VENENCIO	40.693.901
Lucas NEMEC	43.149.139
Camila MIGUELES	43.414.247
Ailen TELECHEA	42.406.978
Fernanda SILVEIRA	43.109.658
Gisela MATTOS	37.308.398

c) CATEGORIA C: percibirán la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Rosa Milagros ARIAS	38.515.821
María Belén CACERES GIUSTI	39.685.491
Lucila PONCE	40.838.792
Victoria GALEANO	43.936.276
Nélida ASTORGA	43.936.277
Maite CARMONA	44.734.078
Lucia VEGA	42.973.145
Fabrizio SEGUNDO	43.865.109
Itatí GAMARRA	40.838.703
Aldana DIAZ	39.685.467

ARTICULO 2°: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de mayo de 2021

DECRETO N° 80/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de junio de 2020, y el Expediente N° 142/2021, caratulado "COMITÉ DE EVALUACION DE BECA MUNICIPALES" y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos y vecinas de Ibicuy.

Que conforme surge del expediente de referencia se presentaron veintisiete (27) solicitudes de renovaciones por parte de los beneficiarios del año 2020 y veintiséis nuevos aspirantes al beneficio, que reunían las condiciones legales para ser adjudicados durante el año 2021.

Que mediante Decreto 79/2021 se procedió a adjudicar el benéfico a un grupo de estudiantes que reunían los requisitos legales.

Que de las postulaciones surgió que los jóvenes Nahuel JARA GARCIA y Anahí JARA GARCIA; Emilia Abril BUSTOS y Iara Milena BENTOS ALVAREZ, Delfina ONETTO y Stefania ONETTO, Analuz MARIZALDI y María Eugenia MARIZALDI, Juan Ignacio FERREYRA y Mariana FERREYRA, resultan ser hermanos, por lo que de conformidad al art. 4º de la Ordenanza 263/2020 les correspondería percibir el 75% del beneficio a cada uno.

Que de la evaluación del caso surgió que los grupos de hermanos residen en localidades diferentes, razón por la cual no afrontan gastos comunes, desnaturalizando la razonabilidad de la atenuación en el valor del beneficio.

Que la comisión evaluadora considero oportuno excepcionar a los beneficiarios de lo dispuesto en el art. 4º y otorgarles el 100 % del beneficio.

Que dicha adjudicación requiere que el órgano emisor de la norma autorice dicha excepción, por lo tanto siendo facultad del Departamento Ejecutivo la Adjudicación, corresponde realizar la misma de manera excepcional y elevar el presente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que es compromiso de esta gestión de Gobierno la inclusión, permanencia y acompañamiento permanente de la trayectoria educativa terciaria o universitaria de los estudiantes de Ibicuy.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1°: ADJUDIQUENSE como beneficiarios del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I) a con retroactividad al mes de marzo de 2021 y hasta diciembre de 2021 inclusive, de acuerdo a cada categoría los vecinos y vecinas:

a) CATEGORIA A: Percibirán la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Juan Ignacio FERREYRA	41.773.070
Mariana FERREYRA	44.498.313
Anahí JARA GARCIA	39.685.460
Kevin Nahuel JARA GARCIA	38.515.824
Iara Milena BENTOS ALVAREZ	39.685.440
Emilia Abril BUSTOS	43.482.520
Delfina ONETTO	43.936.239
Stefania ONETTO	44.734.075
Analuz MARIZALDI	42.973.104
María Eugenia MARIZALDI	38.170.418

ARTICULO 2°: Excepcione a las personas indicadas en el art. 1° de la reducción dispuesta en el art. 4° de la Ordenanza 262/2020, adjudicándoseles el 100% del valor que corresponda a cada categoría.

ARTICULO 3°: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de mayo de 2021

DECRETO N° 81/2021

VISTO:

EL expediente N° 145/2021 caratulado "FUNDACION CAUCE – CEDULA LEY 22.172" y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del expediente de referencia el Asesor Legal de esta Municipalidad Dr. Pablo DELMONTE, con motivo de realizar el informe que exige la ley de Procedimiento Constitucionales N° 8.369, requirió se autorice contratar al Dr. Eugenio Alberto GONZALEZ para realizar tareas técnicas atinentes a la actividad indicada por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Que conforme surge a fs. 82 la Secretaria de Hacienda y Finanzas no presento objeciones a la contratación solicitada.

Que en fecha 28 de abril el Dr. Pablo DELMONTE presento escrito de constetacion de demanda en los autos FUNDACIÓN CAUCE: CULTURA AMBIENTAL - CAUSA ECOLOGISTA - Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y OTROS S/ ACCIÓN DE AMPARO", habiendo el Dr. Eugeni Alberto GONZALEZ cumplido la labor encomendada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: PAGUESE al Dr. Eugenio Alberto GONZALEZ CUIT 20-25660854-6 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por las labores profesionales realizadas en el marco de la contestación de demanda de amparo ambiental, contra la presentación de la correspondiente factura.

ARTICULO 2°: El pago ordenado en el artículo 1° deberá realizarse por transferencia bancaria al CBU 0170075640000075667386.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de mayo de 2021

DECRETO N° 82/2021

VISTO:

La Ley N° 7297/1984 de la Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se crea el Departamento Islas del Ibicuy;

Que el día 7 de mayo próximo se cumplen treinta y siete (37) años de su creación;

Que como se realiza año a año el Municipio adhiere a la celebración y conmemoración de esta fecha.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese asueto administrativo en el ámbito del ejido Municipal de Ibicuy el día 7 de mayo del corriente año, en conmemoración de la creación de nuestro Departamento Islas del Ibicuy;

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante;

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 6 de mayo de 2021.-

DECRETO Nº 83/2021

VISTO:

La necesidad de recomposición salarial para los trabajadores de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en sucesivas reuniones con los trabajadores municipales se acordó un aumento y recomposición de salario del 15% sobre los básicos de las categorías del escalafón vigente con los haberes de febrero de 2021.

Que se acordó en un segundo tramo, otro incremento del 15% para el mes de abril sobre los haberes de febrero de 2021.

Que corresponde también aumentar en mismo porcentaje el adicional por título.

Que es voluntad de esta administración mejorar constantemente las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUMENTESE en un 15% a partir de abril las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
CATEGORIA 1	\$32,092,16
CATEGORIA 2	\$28.750,01
CATEGORIA 3	\$26.122,78
CATEGORIA 4	\$24.576,88
CATEGORIA 5	\$22.973,21
CATEGORIA 6	\$21.253,43
CATEGORIA 7	\$20.336,69
CATEGORIA 8	\$19.259,79
CATEGORIA 9	\$18.733,75
CATEGORIA 10	\$18.214,26

Artículo 2º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO 40%	\$7.493,50
TITULO UNIVERSITARIO 30%	\$5.620,12
TITULO UNIVERSITARIO 25%	\$4.683,44
TITULO SECUNDARIO 20%	\$3.746,75
TITULO BASICO 15%	\$2.810,06

Artículo 3º: Informar a las aéreas correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 84/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021, 235/2021 y 287/2021 dictados por el P.E.N; los decretos 5/2021, 184/2021 y 606/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020, 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021 y 66/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizo una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COEs local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se amplía la restricción de la circulación nocturna con el objetivo de reducir la circulación.

Que mediante el decreto 66/2021, se estableció la restricción a la circulación nocturna entre las 20:00 y las 6:00 hs.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 35/2021, 50/2021 y 66/2021, las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” previstas en el DNU 956/2020 hasta el día 17 de mayo de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 50/2021 y 66/2021 hasta el día 17 de mayo de 2021, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 875/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas de carácter obligatorio en espacios compartidos, públicos y privados, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, Nacionales y Locales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 20:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º: El horario de funcionamiento para comercios será entre las 20:00 hs. y las 6:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Los restaurantes, bares, casas de comida o almacenes que funcionen con envíos a domicilio podrán hacerlo hasta las 23:00 hs.

ARTÍCULO 6º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares no podrán superar las 10 (DIEZ) personas.

ARTÍCULO 7º: Quedan suspendidas las actividades y reuniones sociales en salones de fiestas o establecimientos privados.

ARTÍCULO 8º: Para las actividades culturales, deportivas, religiosas con protocolos habilitados por el COES Local, se reduce al 30% la capacidad de asistencia en ambientes cerrados y al 50% al aire libre.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 10 de mayo de 2021.-

DECRETO N°85/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 30/04 al 07/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

LOPEZ GISELA	\$ 2.700,00
TABORDA LEONARDO	\$ 5.900,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 4.200,00
BURGO GABRIELA	\$ 6.200,00
MATTOS ARON	\$ 2.100,00
ZARATE ROMONA	\$ 6.200,00
CONTINANZA ALFRERO	\$ 4.100,00
ROLDAN SILVIO	\$ 3.500,00
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00
GAMARRA NOELI	\$ 2.500,00
BENITEZ MICAELA	\$ 5.000,00
CORVALAN	\$ 5.000,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
PIRES BELEN	\$ 4.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.800,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 5.200,00
ASTORGA JOHANA	\$ 4.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.800,00
RIOS ANDREA	\$ 2.100,00
RIOS JESICA	\$ 2.100,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.100,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.100,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.100,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.100,00
PIRES CAMILA	\$ 2.100,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.100,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.100,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 2.100,00
TELECHEA YAEL	\$ 2.100,00

NOGUERA ORNELLA	\$ 2.100,00
CARDOSO NADIA	\$ 2.100,00
HERBEL LUIS	\$ 2.100,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.100,00
FLORES CARLOS	\$ 2.100,00
BURGO AURORA	\$ 2.100,00
ITURRIAGA ERCEDES	\$ 2.100,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.800,00
ESQUIVE JUAN	\$ 3.700,00
URRELS RODRIGO	\$ 7.400,00
GUERRERO MARISA	\$ 3.500,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 3.700,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
GARCIA LINA	\$ 3.400,00
BARRIOS CARLOS	\$ 5.600,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 3.100,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.200,00
CUADRA ARIEL	\$ 3.700,00
VENENCIO JOSE LUIS	\$ 2.100,00
PEREZ LUIS	\$ 4.800,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 3.400,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 3.400,00
FIGUEROA GASTON	\$ 4.000,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.200,00
SALVO JUAN	\$ 3.400,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.200,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 4.200,00
MANIERO FRANCO	\$ 5.800,00
GARCIA FABIAN	\$ 4.800,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.200,00
PEREZ PABLO	\$ 5.400,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 4.200,00
SEBEDIO GISELA	\$ 3.200,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.400,00
TELECHEA KEVIN	\$ 2.600,00
ROJAS RAFAEL	\$ 3.300,00
JUAREZ JOSE MARIA	\$ 3.500,00
GABRIEL JUAN	\$ 2.900,00
DIAZ MARIANO	\$ 3.200,00
PEREZ LEONARDO	\$ 4.200,00
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00
BUTTA BRIAN	\$ 4.200,00
ROA HUGO	\$ 5.400,00
SOSA IVAN	\$ 4.200,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 2.100,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.100,00
CORONEL CARINA	\$ 2.800,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 5.800,00

VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.400,00
CEBALLOS JUAN	\$ 3.400,00
RAMIREZ ERIK	\$ 1.600,00
DOELLO MARCELO	\$ 7.300,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.100,00
MANEIRO ALAN	\$ 2.100,00
VERON LUCIANO	\$ 1.600,00
TESURI DANIEL	\$ 3.000,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 3.000,00
ASTORGA NELSON	\$ 3.000,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.100,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 5.000,00
RIOS ALAN	\$ 8.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
AYALA JONATAN	\$ 5.000,00
TESURI EDUADO	\$ 6.100,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 400,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 3.400,00
TELECHE ELISEO	\$ 1.200,00
OTERO MAXILIANO	\$ 4.600,00
OTERO FERNANDA	\$ 5.300,00
TELECHEA FERNADA	\$ 2.100,00
SANCHEZ MARCELO	\$ 8.000,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
ROJAS MACARENA	\$ 3.700,00
KITTL DAMIAN	\$ 7.000,00
BARREIRO MELINA	\$ 2.500,00
JUAREZ NAZARENO	\$ 4.300,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 5.000,00
PERALTA ANA AMABLE	\$ 12.500,00
REYNOSO SOLEDAD	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 38/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 170/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia el agente municipal RAMIREZ, Hugo Fernando DNI 28.197.954 (Leg. 63) solicita se otorgue una suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente relacionado a su salud.

Que a fs. 2 presenta recetas, y presupuesto de gastos indicando tratamiento.

Que a fs. 2 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en dos periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. RAMIREZ, Hugo Fernando, DNI 28.197.954 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en dos periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 39/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021 y 84/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones Nº 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorroga la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución Nº 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021, 33/2021 y 37/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos Nº 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 17 de mayo de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 17 de mayo de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de mayo de 2021.-

DECRETO N°86/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 08/05 al 14/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

HERBEL LUIS	\$ 4.100,00
TESURI EDUARDO	\$ 8.300,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 2.600,00
AYALA JONATAN	\$ 7.500,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.600,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 3.800,00
ROLDAN SILVIO	\$ 5.600,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 6.900,00
PERALTA AYELEN	\$ 5.000,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
RIOS ANGEL	\$ 8.000,00
LOPEZ GISELA	\$ 4.000,00
BURGO GABRIELA	\$ 8.200,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 6.700,00
MATTOS AARON	\$ 2.600,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 3.500,00
CARDOZO DEBORA	\$ 4.200,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 2.600,00

TELECHEA AYL	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 4.300,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 5.000,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.900,00
BENITEZ MICAELA	\$ 5.000,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00
PIRES BELEN	\$ 4.000,00
BURGO AURORA	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.600,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.600,00
BAEZ LEODAN	\$ 1.400,00
VENENCIO MAGALI	\$ 5.300,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 5.100,00
RODRIGUEZ SERGIO	\$ 4.000,00
VICTOR CORVALAN	\$ 5.000,00
URRELS RODRIGO	\$ 5.600,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
GAMARRA NOELI	\$ 3.000,00
GARCIA LINA	\$ 3.900,00
ZARATE RAMONA	\$ 8.200,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 3.500,00
GUERRERO MARISA	\$ 5.600,00
GIMENEZ BRENDA	\$ 4.800,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.500,00
GAMARRA JOSE	\$ 1.500,00
BARRIOS CARLOS	\$ 4.000,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 3.400,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
TELECHEA ELISEO	\$ 5.300,00
MATTOS GABRIEL	\$ 4.800,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 7.000,00
CORONEL CARINA	\$ 5.200,00
DOELLO MARCELO	\$ 8.400,00
FIGUEROA GASTON	\$ 3.400,00
DIAZ MARIANO	\$ 5.400,00
MANEIRO FRANCO	\$ 7.800,00
PEREZ LUIS	\$ 6.400,00
JUAN GABRIEL	\$ 2.900,00
JUAREZ JOSE MARIA	\$ 3.900,00

MONETRO DIEGO	\$ 3.700,00	
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 2.800,00	
MANIERO ALAN	\$ 3.200,00	
ROJAS RAFAEL	\$ 3.200,00	
RAMIREZ ERIK	\$ 3.200,00	
CUADRA ARIEL	\$ 2.600,00	
VELAZQUEZ ALEX	\$ 3.200,00	
SEBEDIO GISELA	\$ 3.700,00	
DIAZ PABLO	\$ 3.500,00	
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 4.000,00	
VENECIO JOSE	\$ 2.600,00	
INSAURRALDE MARCOS	\$ 5.100,00	
PEREZ PABLO	\$ 1.100,00	
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 5.200,00	
ROA HUGO	\$ 5.300,00	
BULLOTTI DARIO	\$ 5.000,00	
BUTTA BRIAN	\$ 6.300,00	
SUECEDO NOELIA	\$ 2.900,00	
SOSA IVAN	\$ 6.300,00	
TELECHEA KEVIN	\$ 3.400,00	
GONZALEZ MARIANO	\$ 6.300,00	
COLIER HUGO	\$ 4.800,00	
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 8.100,00	
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.400,00	
GARCIA FABIAN	\$ 6.300,00	
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 3.500,00	
PEREZ LEANDRO	\$ 6.300,00	
TELECHEA LUIS	\$ 5.000,00	
MARQUEZ JORGE	\$ 7.600,00	
GIACHELLO CARINA	\$ 1.500,00	
MORALES LUCAS	\$ 5.000,00	
PERALTA ANA AMABLE	\$ 15.000,00	<u>TRANSFERENCIAS</u>
BARREIRO MELINA		\$ 3.000,00
BARRIOS STEFANIA		\$ 2.600,00
GORNO PEDRO		\$ 4.200,00
JUAREZ NAZARENO		\$ 6.800,00
ROJAS MACARENA		\$ 3.900,00
WEDERTZ CLAUDIO		\$ 7.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.500,00
KITTL DAMIAN		\$ 6.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 3.900,00
OLIVERA ALDANA		\$ 3.900,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 14 de mayo de 2021.-

DECRETO Nº 88/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021, 235/2021 y 287/2021 dictados por el P.E.N; los decretos 5/2021, 184/2021 y 606/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020, 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021 y 84/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COEs local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se amplía la restricción de la circulación nocturna con el objetivo de reducir la circulación.

Que mediante el decreto 66/2021, se estableció la restricción a la circulación nocturna entre las 20:00 y las 6:00 hs.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado

de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 35/2021, 50/2021, 66/2021 y 84/2021 las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” previstas en el DNU 956/2020 hasta el día 24 de mayo de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 50/2021 y 66/2021 hasta el día 24 de mayo de 2021, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 875/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas de carácter obligatorio en espacios compartidos, públicos y privados, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, Nacionales y Locales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 22:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º: El horario de funcionamiento para comercios será entre las 06:00 hs. y las 22:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Los restaurantes, bares, casas de comida o almacenes que funcionen con envíos a domicilio podrán hacerlo hasta las 00:00 hs.

ARTÍCULO 6º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares no podrán superar las 10 (DIEZ) personas.

ARTÍCULO 7º: Quedan suspendidas las actividades y reuniones sociales en salones de fiestas o establecimientos privados.

ARTÍCULO 8º: Para las actividades culturales, deportivas, religiosas con protocolos habilitados por el COES Local, se reduce al 30% la capacidad de asistencia en ambientes cerrados y al 50% al aire libre.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 17 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 89/2021

VISTO:

Estas actuaciones giradas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Decreto 454/84 – M.A.S. y Resolución 1227/2021 de la Caja de Jubilaciones y pensiones de E.R. de fecha 22 de febrero de 2021;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Fíjese el CESE de servicio por haberse acogido al beneficio de la Jubilación ORDINARIA COMUN de la agente ALCARAZ MARIA DORA, DNI N° 17.238.267, el día 31 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Notifíquese al la interesada del otorgamiento del beneficio previsional y de la fecha del cese dispuesto en el Artículo anterior, personalmente o por cédula.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de mayo de 2021

N° 90/2021

VISTO:

El Decreto 89/2021 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 89/2021 se fijo el cese de la agente María Dora ALCARAZ quien se desempeñaba como tesorera de la Municipalidad de Ibicuy

Que la agente María Elisa DURRELS reúne experiencia en el cargo por haber reemplazado a la señora ALCARAZ en otras oportunidades.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNESE a la agente María Elisa DURRELS, Legajo N° 79, en el cargo de TESORERA MUNICIPAL, a partir del 31 de mayo del 2021.

Artículo 2°: AUTORIZESE para la firma en la gestión de cuentas bancarias oficiales de la Municipalidad de Ibicuy números 1/2, 2/9, 151/0, 227/8, 600484/7 y 603595/9 a la agente María Elisa DURRELS.

Artículo 3°: AUTORIZAR las imputaciones pertinentes a la presente designación.

Artículo 4°: Notifíquese personalmente a la agente indicada.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 40/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021 y 88/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 está Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y

computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021, 33/2021 y 37/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 24 de mayo de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 24 de mayo de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de mayo de 2021.-

DECRETO N°91/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 15/05 al 21/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

GAMARRA NOELI	\$ 3.000,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
VENENCIO BRISA	\$ 1.200,00
CARDOSO NADIA	\$ 3.500,00
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00
CONSTINANZA ALFREDO	\$ 4.000,00
CHURRUARIN MARIELA	\$ 3.700,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.800,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
BENITEZ MICAELA	\$ 6.000,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00
PIRES BELEN	\$ 4.000,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.600,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
VENENCIO MAGALI	\$ 5.800,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.800,00
ADRIEL MARIANA	\$ 5.100,00

CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
BAEZ LEODAN	\$ 2.300,00
BURGO AURORA	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 3.400,00
GARCIA LINA	\$ 3.700,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.400,00
AYALA JONATAN	\$ 6.800,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 5.000,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 3.800,00
VENENCIO JOSE	\$ 4.800,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.200,00
TABORDA LEONARDO	\$ 3.400,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 3.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 6.800,00
GUERRERO MARISA	\$ 5.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 6.800,00
LOPEZ GISELA	\$ 4.000,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.500,00
MATTOS ARON	\$ 3.700,00
TELECHEA AYEL	\$ 2.600,00
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.600,00
MATTOS GABRIEL	\$ 2.600,00
GONZALEZ ERIKA	\$ 2.600,00
TELECHEA ELISEO	\$ 1.800,00
COLIER HUGO	\$ 4.200,00
ROA HUGO	\$ 6.100,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.400,00
PEREZ PABLO	\$ 6.100,00
SEBEDIO GISELA	\$ 4.100,00
ROJAS ANTONIO	\$ 4.200,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 4.700,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 6.600,00
SALVO JUAN	\$ 2.600,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 5.000,00
RIOS ANGEL	\$ 8.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 2.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 8.500,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 4.300,00
GARCIA FABIAN	\$ 7.000,00
GABRIEL JUAN	\$ 3.700,00
PEREZ LEANDRO	\$ 6.100,00

RAMIREZ ERIK	\$ 3.200,00	
BUTTA BRIAN	\$ 6.700,00	
ALBARENQUE MARIA	\$ 4.300,00	
SOSA IVAN	\$ 6.700,00	
GARCIA DANIEL	\$ 1.600,00	
DOELLO MARCELO	\$ 8.400,00	
MARQUEZ JORGE	\$ 5.500,00	
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 3.000,00	
FIGUEROA GASTON	\$ 4.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 3.500,00	
MONTERO DIEGO	\$ 4.000,00	
VEGA MIRIAM	\$ 5.300,00	
MANEIRO ALAN	\$ 4.600,00	
CUADRA ARIEL	\$ 3.700,00	
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00	
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.800,00	
SAUCEDO NOELIA	\$ 4.300,00	
CEBALLOS IGNACIO	\$ 3.700,00	
TELECHEA KEVIN	\$ 4.600,00	
MANEIRO FRANCO	\$ 8.300,00	
MARTINEZ MALVINA	\$ 7.100,00	
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00	
PERALTA HORACIO	\$ 4.000,00	
PERALTA ANA AMABLE	\$ 13.000,00	
CARNERO RAMON	\$ 2.300,00	
RIOS LUCIANO	\$ 6.100,00	
URRELS RODRIGO	\$ 8.700,00	
MARTINEZ MARTIN	\$ 9.100,00	
CORVALAN VICTOR	\$ 5.000,00	
DELGADO GASTON	\$ 4.400,00	
ROLDAN SILVIO	\$ 4.400,00	
FUMANERI NESTOR	\$ 4.500,00	
MANTUANO NICOLAS	\$ 9.000,00	<u>TRANSFERENCIAS</u>
BARREIRO MELINA		\$ 3.000,00
OLIVERA ALDANA		\$ 3.900,00
GORNO PEDRO		\$ 4.700,00
JUAREZ NAZARENO		\$ 6.100,00
ROJAS MACARENA		\$ 3.700,00
WEDERTZ CLAUDIO		\$ 6.700,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.800,00
KITTL DAMIAN		\$ 4.600,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 3.900,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de mayo de 2021.-

DECRETO Nº 92/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021 dictados por el P.E.N; los decretos 5/2021, 184/2021, 606/2021 y 1115/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020, 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021 y 86/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COEs local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se amplía la restricción de la circulación nocturna con el objetivo de reducir la circulación.

Que mediante el decreto 66/2021, se estableció la restricción a la circulación nocturna entre las 20:00 y las 6:00 hs.

Que el Gobierno Nacional con la publicación del D.N.U Nº 334/2021 estableció una serie de restricciones particulares y transitorias hasta el 30 de mayo del corriente año.

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante el Decreto N° 1115/2021 a las medidas del Gobierno Nacional.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 35/2021, 50/2021, 66/2021 y 84/2021 las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las medidas dispuestas en el D.N.U N° 334/2021, hasta el día 30 de mayo de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 50/2021 y 66/2021 hasta el día 30 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 18:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 3º: El horario de funcionamiento para comercios será entre las 06:00 hs. y las 18:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Los restaurantes, bares, casas de comida o almacenes que funcionen con envíos a domicilio podrán hacerlo hasta las 23:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares están suspendidas

ARTÍCULO 6º: Quedan suspendidas las actividades y reuniones sociales en salones de fiestas o establecimientos privados.

ARTÍCULO 7º: Quedan suspendidas las actividades culturales, deportivas y religiosas en la localidad.

ARTÍCULO 8º: Quedan suspendidas las actividades turísticas en todo el ejido de la Ciudad.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 21 de mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº 41/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021 y 88/2021 y 92/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021, 33/2021 y 37/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 30 de mayo de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 30 de mayo de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 24 de mayo de 2021.-

DECRETO N°93/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 22/05 al 28/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

CHAPE MELINA	\$ 5.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 3.500,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.600,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 1.600,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.300,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.700,00
PIRES CAMILA	\$ 1.600,00

TELECHEA LUIS	\$ 3.400,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 1.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 1.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 1.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 1.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 1.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 1.600,00
DIAZ PABLO	\$ 2.500,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.700,00
RIOS ANDREA	\$ 3.100,00
RIOS JESICA	\$ 1.600,00
VAZQUEZ ROCIO	\$ 6.200,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.100,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 6.000,00
ADRIEL MARINA	\$ 5.400,00
VENENCIO MAGALI	\$ 5.200,00
CARDOZO DEBORA	\$ 6.200,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 2.600,00
GARCIA LINA	\$ 3.100,00
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00
GAMARRA NOELI	\$ 1.800,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
FLORES GABRIEL	\$ 1.600,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 1.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 1.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 1.600,00
HERBEL LUIS	\$ 1.600,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 5.000,00
TESURI EDUARDO	\$ 6.800,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 3.400,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 2.100,00
CONTINANZA ALFREDO	\$ 5.200,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.100,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 900,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 6.000,00
MATTOS ARON	\$ 3.100,00
ROMERO LUCAS	\$ 15.000,00
TABORDA LEONARDO	\$ 3.200,00
OTERO FERNANDA	\$ 5.300,00
PEREZ LUIS	\$ 5.800,00
CEBALLOS IGNACIO	\$ 2.800,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 2.800,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 8.300,00
BURGO GABRIELA	\$ 7.400,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.200,00
ZARATE RAMONA	\$ 7.400,00
MARTINEZ MARTIN	\$ 10.000,00

DIAZ MARIANO	\$ 2.100,00	
GONZALEZ MARIANO	\$ 3.900,00	
ROJAS ANTONIO	\$ 2.100,00	
PEREZ LEANDRO	\$ 3.900,00	
JUAN GABRIEL	\$ 2.100,00	
BUTTA BRIAN	\$ 3.900,00	
MANEIRO FRANCO	\$ 8.300,00	
BULLOTTI DARIO	\$ 3.800,00	
ALBARENQUE MARIA	\$ 2.100,00	
VENENCIO JOSE	\$ 8.400,00	
SALVO JUAN	\$ 1.800,00	
GARCIA FABIAN	\$ 3.700,00	
TELECHEA KEVIN	\$ 2.100,00	
SAUCEDO NOELIA	\$ 800,00	
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 1.800,00	
SOSA IVAN	\$ 3.900,00	
FIGUEROA GASTON	\$ 2.400,00	
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 1.600,00	
JUAREZ JOSE MARIA	\$ 4.800,00	
SEBEDIO GISELA	\$ 2.100,00	
CUADRA ARIEL	\$ 1.600,00	
FERREYRA CLAUDIA	\$ 500,00	
COLIER HUGO	\$ 2.100,00	
VELAZQUEZ ALEX	\$ 3.700,00	
ROA HUGO	\$ 3.700,00	
RAMIREZ ERIK	\$ 1.800,00	
PEREZ PABLO	\$ 3.700,00	
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 2.100,00	
MANEIRO ALAN	\$ 2.100,00	
BENITEZ MICAELA	\$ 5.000,00	
CORONEL CARINA	\$ 3.900,00	
MARQUEZ JORGE	\$ 6.900,00	
GUERRERO MARISA	\$ 3.900,00	
MONTERO DIEGO	\$ 2.100,00	
VILLANUEVA JOSE	\$ 4.000,00	
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00	
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00	
DELGADO GASTON	\$ 2.400,00	
CORVALAN	\$ 5.000,00	
ROLDAN SILVIO	\$ 2.400,00	
URRELS RODRIGO	\$ 2.400,00	
GONZALEZ CARMEN	\$ 10.000,00	
PERALTA ANA AMABLE	\$ 8.000,00	<u>TRANSFERENCIAS</u>
BARREIRO MELINA		\$ 1.800,00
OLIVERA ALDANA		\$ 3.900,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 3.900,00
JUAREZ NAZARENO		\$ 4.700,00
ROJAS MACARENA		\$ 2.900,00

WEDERTZ CLAUDIO		\$ 4.900,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 2.800,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.600,00
BARRIOS STEFANIA		\$ 1.100,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 41/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021 y 88/2021 y 92/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 está Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021, 33/2021 y 37/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 30 de mayo de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 30 de mayo de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 24 de mayo de 2021.-